

	Data Kg.	Subproductos		P. A.	Mermas	
		Kg.	%		Kg.	%
Chapas aleac. aluminio	71.089	51.723	72,76	76.01 B	—	—
Perfiles aleac. aluminio	7.852	1.428	18,19	76.01 B	—	—
Fundidos aleac. aluminio	0.960	0.270	28,13	76.01 B	—	—
Panales (Honeycomb)	0.134	0.034	25,37	76.01 B	—	—
Chapas acero aleado	0.164	0.036	21,95	73.03.A.2.b	—	—
Barras acero aleado	0.160	0.054	33,75	73.03.A.2.b	—	—
Pinturas, sellantes, plásticos, etc.	22.188	—	—	—	18.686	84,21
	102.547					

Y, a su vez, por una puerta o registro 6-10790-406 que bajo la referencia 6-10790-406 se exportará para prueba de aceptación, independientemente de los 23 juegos de las seis puertas mencionadas, se dará de baja las siguientes cantidades:

	Data Kg.	Subproductos		P. A.	Mermas	
		Kg.	%		Kg.	%
Chapa aleación aluminio	12.366	9.132	73,85	76.01.B	—	—
Perfiles aleación aluminio	0.026	0.008	30,77	76.01.B	—	—
Pinturas, sellantes, etc.	3.628	—	—	—	3.141	86,58
	16.020					

Los subproductos de cada elemento —metálico— a importar adeudarán los derechos arancelarios que por su valoración como tales les corresponden por las dos partidas que se indican. Las mermas correspondientes al conjunto de elementos de revestimiento —no metálicas— serán libres de derechos.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la propia Empresa solicitante, sitos en Getafe (Madrid).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º Los saldos máximos de las cuentas serán los que se citan a continuación, entendiéndose por tales los que existan en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones:

	P. A.	A. importar Kg.
1. Chapas en aleación de aluminio	76.03.B	2.002.868
2. Perfiles en aleación de aluminio	76.02.B	219.882
3. Fundidos en aleación de aluminio	76.16.B	26.880
4. Panales de aluminio (Honeycomb)	76.16.B	3.752
5. Chapas de acero aleado	73.15.B.2.f.3	4.592
6. Barras de acero aleado	73.15.B.1.c.2	4.480
7. Pegamentos, plásticos, pinturas, etcétera	Varias	624.892
		2.887.336

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección por la Aduana de Madrid.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernandez-Cuesta.

Ibno. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de septiembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,071	69,301
1 dólar canadiense	68,242	68,538
1 franco francés	12,490	12,554
1 libra esterlina	170,847	171,623
1 franco suizo	17,343	17,445
100 francos belgas	143,897	148,668
1 marco alemán	20,556	20,748
100 liras italianas	11,263	11,319
1 florín holandés	20,325	20,382
1 corona sueca	13,643	13,716
1 corona danesa	9,478	9,522
1 corona noruega	10,039	10,087
1 marco finlandés	16,593	16,688
100 chequines austriacos	283,077	285,189
100 escudos portugueses	No disponible	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-IEEMB a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.